

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 22 de junio de 2023. A despacho con póliza judicial y evidencias del correo electrónico del demandado aportado por la parte actora. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 743

RADICACIÓN 2023-00065

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN**, promovido por **MILE ANDREA SORIANO FIERRO**, en contra de **NELSON ENRIQUE GONZALEZ PASTRANA**, se allega por la parte actora póliza judicial a fin de decidir respecto de la medida cautelar solicitada de inscripción de la demanda sobre bien inmueble y bienes muebles sujetos a registro.

Como quiera que se prestó la caución en el monto señalado y la misma reúne los requisitos del Artículo 604 del C.G.P, de conformidad con el artículo 590-2º del C.G.P, se accederá a la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-747809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y en el Registro Único Nacional de Transito de los vehículos con PLACAS HPM689 de la Secretaria de movilidad de Cali, y JGS119 de la Secretaría de Movilidad de Neiva.

Finalmente, también fue aportado por la parte actora las evidencias del correo electrónico del demandado exigidas por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se agregaran para que obren en el expediente.

En razón de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada por la parte actora en este asunto mediante la Póliza Judicial Nro. C100073359 del 25 de mayo de 2023, de Seguros Mundial.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de demanda en el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 370-747809 de la Oficina de Registro de Cali. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de demanda en el Registro Único Nacional de Transito del vehículo con PLACA HPM689 de la Secretaría de movilidad de Cali. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de demanda en el Registro Único Nacional de Transito del vehículo con PLACA JGS119 de la Secretaría de Movilidad de Neiva, Huila. Líbrese el respectivo oficio.

QUINTO: AGREGAR las evidencias del correo electrónico del demandado, exigidas por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, para que obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.110

Fecha: junio 29 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario